



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0020 -2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 21 de enero de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0106-2025-MPCH/GDTI/NMH, de fecha 21 de enero de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Nilthon Monge Hurtado y otros actuados incorporados al expediente. **SOBRE RECONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE EJECUCION DE SALDO DE OBRA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA - LIMAMAYO - CCACHU (L-23.28 KM), DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO". Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 4 sub numeral 6) establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal.- **Designar al comité de selección de contrataciones ;**

Que, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente se deberá considerar el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF (en adelante, TUO de la Ley), y el vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Que, de la normativa citada, cabe señalar lo establecido en el Reglamento, que señala lo siguiente:

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección:

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario".

Que, de la normativa citada, respecto a la conformación del comité de Selección para la Ejecución de Saldo de Obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Chamaca - Limamayo - Ccachu (L-23.28 KM), Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco" con CUI: 2278183; señala que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité, el mismo que será designado por la entidad para cada procedimiento.

Que, sobre el particular, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2025-GM/MPCH-C, de fecha 15 de enero de 2025, se formalizó la reconfiguración de los integrantes de Comité de Selección para la ejecución de saldo de obra del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Chamaca - Limamayo - Ccachu (L-23.28 KM), Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco" con CUI: 2278183. Cabe precisar que, para la conformación del referido comité, se debe aplicar lo dispuesto en El Reglamento vigente, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección"

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones".

Que, conforme al marco normativo señalado, mediante el Informe N° 0106-2025-MPCH/GDTI/NMH, en fecha 21 de enero, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Nilthon Monge Hurtado, señala que, a la fecha, los funcionarios que integraban el Comité de Selección han sido removidos de sus cargos. Asimismo, se han adjudicado plazas en algunas subgerencias y jefaturas, por lo que, en aplicación del numeral 43.2 del artículo 43 y el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se remite nuevamente la propuesta de reconfiguración de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección para la Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA - LIMAMAYO-CCACHU (L-23.28 KM), DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO", para el procedimiento de selección bajo la modalidad de Licitación Pública, la cual se presenta de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



TITULAR

MIEMBROS	PROPUESTA	DNI
PRESIDENTE	Ing. Nilthon Monge Hurtado Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	80245746
PRIMER MIEMBRO	Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos	41485177
SEGUNDO MIEMBRO	Lic. Adm. Rosio Huilca Humalla Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial	41548271

SUPLENTE

MIEMBROS	PROPUESTA	DNI
PRESIDENTE	Ing. Orlando Efrain Rimayhuaman Taipe Sub Gerente de Mantenimiento Vial Provincial	71215509
	Ing. Ferdinand Salcedo Mendoza Inspector de Obra.	73668426
SEGUNDO MIEMBRO	Marco Antonio Zapata Sánchez Operador de SEACE	43156892

Que, de la normativa citada, respecto a la **Conformación de los integrantes del Comité de Selección para la Ejecución de saldo de Obra del proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Chamaca - Limamayo - Ccachu (L-23.28 KM), Distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco"** con CUI: 2278183, corresponde señalar que según lo establecido en el Reglamento, el comité estará conformado por tres miembros; por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, uno (01) de ellos debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones; lo que se ha cumplido en el presente caso.

Que, en consecuencia, conforme al marco normativo vigente y los documentos precitados, resulta **PROCEDENTE** la propuesta de reconfiguración del **COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA - LIMAMAYO - CCACHU (L-23.28 KM), DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI: 2278183"; habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los Artículos 43º y 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Estando a lo expuesto por el artículo 27º de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la reconfiguración del **COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHAMACA - LIMAMAYO - CCACHU (L-23.28 KM), DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI: 2278183, en cumplimiento con el procedimiento establecido en los Artículos 43º y 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Ley N° 30225 conforme el siguiente detalle:

TITULARES:

Nº	MIEMBRO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO	REG. LAB.
1	Presidente	80245746	Ing. Nilthon Monge Hurtado	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	civilnilth@gmail.com	CAS Confianza
2	Primer Miembro	41485177	Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.	ahmed_1806@hotmail.com	CAS
3	Segundo miembro	41548271	Lic. Adm. Rosio Huilca Humalla	Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial	Rosiohh4@hotmail.com	CAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



SUPLENTE:

N°	MIEMBRO	DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO	REG. LAB.
1	Presidente	71215509	Ing. Orlando Rima huaman Taipe	Sub Gerente de Mantenimiento Vial Provincial	orlandoefrainrimayhuaman@gmail.com	CAS
2	Primer Miembro	73668426	Ing. Ferdinand Salcedo Mendoza	Inspector de Obra	Ferdinandm.samega@gmail.com	D.L. 276
3	Segundo miembro	43156892	Marco Antonio Zapata Sánchez	Operador de SEACE	Marcoantonio_logistica@hotmail.com	CAS

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité de selección designado el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Trabaja por el
Bicentenario

C.C.

- Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Comité.
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

CACQ/ATS